



cuota que fuere de deudas, en razón á que se
 bricandose dho. artículo por este vecin-
 dario, p.^o en consumo, no es factible la
 averiguacion p.^o el cobro de sus deudas; desde
 luego, Acueda: Que desde el dia primero de
 Junio inmediato queda en libertad dho. Rentas,
 y que deducida la suma cobrada, se repa-
 ta al vecindario el resto encaverado; poniendose
 esta determinacion, en conocimiento del S.^o Inten-
 dente de Rentas de la Provincia p.^o su superior
 aprobacion, o que acuerde en su virtud lo que
 tenga por conveniente. Y de como asi lo decretaron
 y firmaron dho. Pres., yo el Sr. donfe-

[Large decorative flourish or signature element]

Ciper Chico
 de Guimenes

Martin Lleras
 Abril

Juan Garcia
 Ramon

Fran.^o Juan
 Miran

Joaquin Gomez
 del Pedro

José de la Fuente
 Melgarejo de
 Aquilal

Antoni
 José Guinenc
 Sanz

